



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por *Boletines extraordinarios* correspondientes á los dias de ayer y hoy se ha publica lo siguiente:

«El Presidente de la Asamblea Nacional, en telegrama recibido á las 12 y 26 minutos de esta madrugada, me dice lo siguiente:

«El Senado y el Congreso, constituidos en la Asamblea Soberana, despues de admitir la renuncia de D. Amadeo de Saboya, han proclamado la República. Tranquilidad completa en la capital y sus provincias.»

«Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica á las 4 y 45 minutos de esta madrugada el siguiente telegrama:

El nuevo Ministerio ha jurado y queda constituido de la manera siguiente:

Presidencia sin cartera, D. Estanislao Figueras.—Estado, D. Emilio Castelar.—Gobernacion, D. Francisco Pi y Margall.—Gracia y Justicia, D. Nicolás Salmeron.—Hacienda, D. José Echegaray.—Guerra,

Sr. General Córdoba.—Marina, D. José María Beranger.—Fomento, D. Manuel Becerra.—Ultramar, D. Francisco Salmeron.»

«Por telegrama recibido en este Gobierno á la una de la madrugada del dia de hoy, se participa haber sido nombrado Presidente de la Asamblea Nacional el Sr. D. Cristino Martos.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN, para conocimiento de los habitantes de esta provincia,»

Zaragoza 13 de Febrero de 1873.—El Gobernador, Celestino Miguel.

### SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULAR.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la ley de 20 de Agosto de 1870, he acordado convocar á la Diputacion

provincial á sesion para el dia 21 del corriente á las once de la mañana para, tratar de asuntos extraordinarios.

Lo que se inserta para conocimiento del público.

Zaragoza 12 de Febrero de 1873.—Celestino Miguel.

D. Celestino Miguel, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Vicente Divi, vecino de San Vicente de Sarriá, provincia de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 30 de Enero del presente año sobre registro de doce pertenencias de una mina de mineral carbon de piedra, sita en término de Mequinzenza, con el titulo de *San Juan*, y linda por N. con camino que va al molino, por S. con monte comun, por E. con monte comun y al O. con mina *Vista Alegre*; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la boca-mina, desde donde se medirán al N. 200 metros, al Sur 200 metros, al E. 150 y al O. otros 150 metros.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 4 de Febrero de 1873.—Celestino Miguel.

D. Celestino Miguel, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Vicente Divi, vecino de San Vicente de Sarriá, provincia de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 30 de Enero del presente año sobre registro de doce pertenencias de una mina de mineral carbon de piedra, sita en término de Mequinzenza, con el titulo de *La Industria Catalana*, y linda por N. con camino de Albera y propiedad de José Loro, al S. con mina *Vista Alegre*, al E. con monte comun y al O. con monte comun; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de

partida la boca-mina, desde donde se medirán al N. 200 metros, al S. otros 200 metros, al E. 150 y al O. otros 150 metros.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 4 de Febrero de 1873.—Celestino Miguel.

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

#### CIRCULAR.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia dijo con fecha 28 de Diciembre último á esta Diputacion lo que sigue:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 20 del actual lo siguiente:

«Con esta fecha se dice por este Ministerio al de Hacienda lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Adjunto tengo el honor de remitir á V. E., con especial recomendacion, una instancia elevada á este Centro por la Diputacion provincial de Zaragoza, á fin de que se proceda á la liquidacion del importe de los bienes enagenados á los Establecimientos y pueblos de aquella provincia comprendidos en la relacion que tambien incluyo, con objeto de que por la dependencia de ese Ministerio, á quien corresponda esta clase de asuntos, se remitan á la brevedad posible las láminas intrasferibles que les correspondan para que puedan fijar en los presupuestos los intereses que aquellas devenguen.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de las Corporaciones interesadas y demás efectos.»

Lo que tengo el honor de trasladar á esa Corporacion para el suyo y efectos consiguientes.»

Al mandar insertar esta Comision en el periódico oficial la preinserta comunicacion referente al favorable curso dado por el Gobierno á la instancia que le dirigió esta Diputacion provincial, ha acordado encargar á las Corporaciones municipales interesadas,

presenten en el término de 15 días las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, ya por no haberles liquidado los intereses del capital de los bienes enagenados, ya por no haberseles entregado las inscripciones de la Deuda pública, equivalentes á dicho capital.

Zaragoza 9 de Febrero de 1873.—El Vicepresidente, Valero Ortubia.—Por acuerdo de la Comision, Francisco Bellostas, Secretario.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública del 7 de Enero de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

*La Almunia y Embid de la Ribera.*—La Comision acordó se manifieste al Sr. Gobernador remita las instancias presentadas por los mozos Severo de Gracia y José Andaluz, quintos por dichos pueblos, para en su vista informar á las excepciones por estas alegadas con arreglo al art. 137 de la ley de remplazos.

*Zaragoza.*—Habiendo trascurrido los 15 días de próroga que se concedió á los pueblos de esta provincia para el pago de sus descubiertos por el segundo trimestre del reparto provincial, y siendo varios los pueblos que no han satisfecho lo que por dicho concepto adeudan á fondos provinciales, la Comision acordó se expidan en 15 del actual comisiones de apremio á los pueblos deudores.

*Zaragoza.*—El Sr. Administrador económico reclama cuenta justificada de la inversion de 10.000 pesetas que entregó en la Caja provincial para gastos de la Junta revolucionaria en Setiembre de 1868. La Comision acordó se dé noticia de lo que se pide con relacion á los antecedentes que obran en la Contaduría de fondos provinciales.

*Santa Cruz de Moncayo.*—La Comision acordó conceder 15 días de próroga para la declaracion de soldados, segun lo tiene solicitado el Alcalde de este pueblo.

*Tarazona.*—Visto el proyecto de reglamento del Sindicato y Jurado de aguas del término de dicha ciudad, y visto asimismo

el dictámen de la Junta de Agricultura, la Comision acordó se informe al Sr. Gobernador que aunque dicho proyecto se halla ajustado en general á las disposiciones de la ley vigente de aguas, deben sin embargo salvarse algunos defectos de que adolece.

*Azuara.*—El Ayuntamiento solicita un mes de próroga para el pago del 2.º trimestre, y la Comision acordó desestimar lo solicitado.

*Léscera.*—Visto lo manifestado por el Ayuntamiento solicitando próroga para pagar lo que adeuda á fondos provinciales, la Comision acordó se devuelva el expediente al Ayuntamiento para que lo amplie.

*Abanto.*—Vista la reclamacion de D. José Marco y Duce contra el reparto municipal de este pueblo, la Comision acordó desestimar lo solicitado.

*Zaragoza y Villanueva de Gállego.*—Visto lo solicitado por el Ayuntamiento de Villanueva para que se deje sin efecto el acuerdo de 31 de Octubre sobre rebaja de cuota á D. Felipe Guallar, la Comision acordó se esté á lo mandado.

*Velilla de Ebro.*—Hermenegildo y Casimiro Continente y otros reclaman contra el reparto municipal de este pueblo, y la Comision acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de 20 de Noviembre último.

*El Frago.*—El Ayuntamiento de este pueblo solicita se suprima la escuela de niñas y la de niños se reduzca á incompleta, y la Comision acordó desestimar lo solicitado por dicho Ayuntamiento.

*Villafranca de Ebro.*—Vista la reclamacion de Tomás Rodrigo é Ignacio Laborda para que se les paguen sus haberes como guardas, la Comision acordó se mande al Ayuntamiento de dicho pueblo pague á los recurrentes en el término de un mes las cantidades que reclaman, exigiendo á los propietarios las cuotas que les correspondan.

*Luesma.*—Manuel Casao y otros reclaman contra el reparto municipal de este pueblo, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento del mismo reforme las cuotas detalladas á los recurrentes.

*La Almolida.*—La Comision acordó se traslade la instancia informada por la Junta de Sanidad, y que presentó D. Camilo Cortés, al Alcalde de dicha villa, previniéndole

que al conferir la plaza esté á lo prevenido en el art. 29 del reglamento de partidos médicos.

*Fabara.*—Vista la copia del acta y anuncio para la provision de la titular de Medicina y Cirujía, la Comision acordó se devuelvan ambos documentos al Ayuntamiento de este pueblo, ordenándole proceda á nueva reunion, convocando á doble número de mayores contribuyentes.

*Zaragoza y Morata.*—D. Carlos Langa, apoderado del Sr. Conde de Argillo, reclama contra el reparto municipal de Morata, y la Comision acordó declarar que el Sr. Conde solo está obligado al pago del 25 por 100 de la contribucion que paga al Estado, y á las 308 pesetas que le corresponden por el guarderío rural.

*Illueca.*—Vista la reclamacion de don Babil Asensio contra el reparto municipal de este pueblo, la Comision acordó se mande al Ayuntamiento del mismo devuelva los 40 reales que ha exigido por apremio á D. Babil Asensio, declarando no haber lugar á la devolucion de los 36 rs. por contribucion comercial, y que el Ayuntamiento, por último, se abstenga de entender en los expedientes ejecutivos.

*Cinco Olivas.*—Visto el acuerdo del Ayuntamiento para el nombramiento de Médico-Cirujano de Beneficencia, la Comision acordó anular el contrato hecho con el Médico-Cirujano D. Francisco Zaesa, ordenando al Alcalde remita copia del acta de provision y anuncio, de conformidad á lo dispuesto en el art. 26 y siguientes del citado reglamento.

*Zaragoza.*—Visto el informe emitido por la Junta provincial de Agricultura sobre el proyecto de reglamento para establecer un Jurado de aguas en el término del Rabal de de esta ciudad, la Comision acordó se informe el Sr. Gobernador como propone dicha Junta, á excepcion de los artículos 3.º y 8.º.

*Bujaraloz.*—Visto el expediente de bagajería del Ayuntamiento de esta villa de los años 1865 al 70, la Comision acordó se reclame del Alcalde copia certificada del acuerdo de adjudicacion del servicio de aquella á un contratista y del pliego de condiciones que se le impusieron.

Por último, verificada la talla y de conformidad con el parecer de los Facultativos, tuvieron ingreso en caja varios sustitos por el cupo de la provincia.

*Sos.*—Habiéndose recibido el certificado de existencia en el ejército de Cuba del quinto número 6 por el cupo de Sos, Raimundo Luescam y Guinda, la Comision acordó se dé de alta en la caja y de baja á Pio Garin, Remon, núm. 14, que cubre su plaza.

*Aladren.*—Asimismo acordó la Comision se ordene al Comandante de la caja de quintos dé de alta á Pedro Dominguez Brun, núm. 4 por Aladren, y de baja á Manuel Tejero Martinez, núm. 7 por Aguaron, que cubre su plaza.

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### Circular.

La Administracion de mi cargo ha observado que muchos Ayuntamientos, no comprendiendo tal vez el art. 13 del reglamento provisional para la administracion, liquidacion y cobranza del impuesto transitorio sobre rentas, sueldos y asignaciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL del 28 de Enero próximo pasado, remiten las certificaciones libradas por los Alcaldes unos, otros lo hacen por referencia á sus presupuestos y otros por extracto.

En su vista, he dispuesto dirigirme á los mismos, á fin de que repitan los que se hallen en este caso ó la remision de otras certificaciones, sujetándose estrictamente al espíritu del precitado art. 13, en el que se ordena que las referidas certificaciones sean expedidas por los Secretarios de las Corporaciones y visadas por los Presidentes, debiendo ser estas certificaciones copias íntegras de sus presupuestos de gastos en lo referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los Municipios.

Tambien se hace preciso que aunque las Corporaciones populares carezcan de emisiones ó cualesquiera otra clase de valores de los que hace referencia el primer párrafo del mencionado artículo, expidan las mencionadas certificaciones haciendo constar dicha circunstancia.

Zaragoza 10 de Febrero de 1873.—El Administrador económico, Eusebio Hernandez.